

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**RESOLUCION NR026/99**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL),
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, once de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Honduras es el propietario exclusivo del espectro
radioeléctrico, el cual es considerado como un recurso natural limitado,
por lo que su utilización se somete a un ordenamiento jurídico
preestablecido, mediante el cual se establece que será la Comisión Nacional
de Telecomunicaciones (CONATEL), el órgano encargado de la
administración y control de ese bien, regularlo y fiscalizar su explotación.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a través
de su representante legal y Presidente de la Comisión, haciendo uso de sus
facultades legales atribuidas por ley, suscribió convenios con los diferentes
operadores satelitales a fin de que éstos puedan proveer capacidad satelital
a operadores previamente autorizados por CONATEL, convenio mediante
los cuales se establecieron las bases para el desarrollo del sector en un
ámbito de plena competencia, por la que debe desarrollarse su segunda
etapa que busque fortalecer los derechos de los usuarios de los servicios
satelitales en el país.

CONSIDERANDO:

Que actualmente, de acuerdo a las diligencias inspectivas realizadas por
CONATEL, existen varios operadores que están prestando servicio de
telecomunicaciones utilizando segmento satelital sin autorización de
CONATEL, y a la vez un sinnúmero de agentes comercializadores de
servicios satelitales, sin regulación alguna, lo que hace necesario establecer
nuevas normativas a fin de proteger al operador y a la vez al usuario de
servicios de telecomunicaciones y establecer normas transitorias para su
aplicación al momento de entrada en vigencia de esta Resolución, teniendo
entre otras en mira el principio de economía procesal que resulta en
beneficio de los que pretenden un permiso para prestar servicios de
telecomunicaciones utilizando segmento satelital, y para la propia
administración, y a efecto de crear seguridad jurídica en el sector, pues es
oportuno para la aplicación transitoria de los trámites en curso al momento
de entrada en vigencia de esta Resolución.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación
de los Artículos 2, 7, 10, 13, 14, No. 8, 9, 10, 20, 25, 27 y 33 de la Ley
Marco del Sector de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo número
118/97, y, Artículos 1, 69, 70, 73, 75, 173 y 177 de su Reglamento
General.

RESUELVE:

PRIMERO. Los agentes comercializadores de segmentos espaciales
de los operadores satelitales con los cuales CONATEL ha suscrito convenios
para que puedan llevar a cabo su actividad de comercializadores en Hon-
duras, deberán estar inscritos en el registro que al efecto llevará la Comisión
Nacional de Telecomunicaciones. Para estos propósitos deberán presentar
ante CONATEL lo siguiente:

- a) Autorización del Gobierno de Honduras para realizar actos de
comercio en el país (Agentes Comercializadores Extranjeros).

Escritura Pública de Constitución Social o Individual debidamente
inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de
su domicilio (Agentes Comercializadores Nacionales).

- b) Copia del Proyecto del contrato tipo a suscribir con sus clientes
que contenga los principios generales de la contratación.

- c) Convenio o autorización del Operador Satelital que lo acredite
como Agente Comercializador.

SEGUNDO. Establecer un cargo fijo como tasa por derecho de
registro, el que asciende a la suma de Dos Mil Lempiras (Lps. 2,000.00).

TERCERO: La vigencia del Registro será de cinco (5) años
renovables.

CUARTO: Las solicitudes en curso antes de la vigencia de esta
Resolución, se tramitarán y resolverán de conformidad a las normativas
vigentes.

QUINTO: Los agentes comercializadores que no procedan al
registro establecido en esta Resolución, estarán sujetos a las sanciones
contempladas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la
fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ V.
Comisionado Propietario por ley
Secretario Interino

18 N. 99.